



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-001-**2019-00795-00**

Teniendo en cuenta que la apoderada de la demandada en el presente proceso allegó registro civil de defunción del demandante, el señor Gustavo Rodríguez Dávila, se procede a dar aplicación a la sucesión procesal de que trata el artículo 68 del C.G.P. En ese orden, SE REQUIERE a la parte pasiva, para que en el término de cinco(5) días, contados a partir del siguiente a la notificación por estados de la presente providencia, indique quiénes son los herederos determinados del antedicho de cujus, a efectos de notificarles la existencia de la demanda. Asimismo, deberá indicar la parte pasiva en el mismo lapso si ya se liquidó o no la sucesión del reseñado causante, a fin de determinar si habrá o no lugar a integrar a sus herederos indeterminados, último inciso del canon 87 Ejusdem. Empero, se ADVIERTE que, independiente de lo anterior, deberán asumir el proceso en el estado en que se encuentre, preceptiva 70 Íbidem.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2278016b1b856149b55619bbb7b8cc67acf7616801de4a2f9ece16e683863c3**

Documento generado en 27/07/2022 11:46:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>